



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura, Telefax. 373030

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2012-MDLA

La Arena, 07 de Diciembre de 2012

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.**

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Diciembre del 2012, se estableció el Acuerdo de Concejo N° 0171-2012-MDLA/CM, donde se resuelve aprobar mediante Ordenanza Municipal los costos de los derechos y licencias contenidos en los Procedimientos Administrativos y el nuevo TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

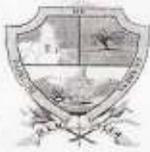
Que, el Art. 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA es aprobado mediante Ordenanza Municipal, cuya obligación del titular es publicar el íntegro de este documento;

Que, la misma norma legal en su Artículo 44°, prescribe: *"44.1. Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad;*

Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento.

44.2 Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad esté facultada para exigirlo por una norma con rango de ley y que esté consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.

44.3 No procede establecer cobros por derecho de tramitación para procedimientos iniciados de oficio, ni en aquellos en los que son ejercidos el derecho de petición



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2012-MDLA

La Arena, 07 de Diciembre de 2012

graciable o el de denuncia ante la entidad por infracciones funcionales de sus propios funcionarios o que deban ser conocidas por las Oficinas de Auditoría Interna.

44.4 No pueden dividirse los procedimientos ni establecerse cobro por etapas.

44.5 La entidad está obligada a reducir los derechos de tramitación en los procedimientos administrativos si, como producto de su tramitación, se hubieren generado excedentes económicos en el ejercicio anterior.

44.6 Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas se precisará los criterios y procedimientos para la determinación de los costos de los procedimientos y servicios administrativos que brinda la administración y para la fijación de los derechos de tramitación";



Que, el Decreto Supremo 062-2009-PCM, aprueba un nuevo formato del TUPA y establece criterios imperativos para su aplicación, lo que conlleva a realizar una actualización de dicho instrumento de gestión en las entidades públicas;



Que, el Artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*, y el inciso 9 señala: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*; así mismo, de acuerdo al Art. 40°: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.*



Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para vigencia";

Que, mediante Informe N° 02-2012-ETMC-MDLA, de fecha 28 de noviembre de 2012, el Jefe de Rentas, solicita la aprobación del nuevo TUPA de esta Municipalidad, y el Costeo de los Procedimientos Administrativos a través del Sistema SYSTEM.NET, el mismo que está adecuado a la metodología de costeo estipulado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2012-MDLA

La Arena, 07 de Diciembre de 2012

Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo, dispone que en un plazo de ciento ochenta días computados a partir de la publicación de dicha Ley, todas las entidades a que se refiere el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deberán justificar ante la Presidencia del Concejo de Ministros todos los procedimientos contenidos en su TUPA, de no mediar justificación alguna, dichos procedimientos quedarán sin efecto de pleno derecho.

Que, mediante Informe N° 0911-2012-MDLA/AJ, de fecha 05 de Diciembre de 2012, el área de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que corresponde al pleno del Concejo Municipal aprobar, mediante Ordenanza Municipal, el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Arena, el mismo que contiene cuarenta procedimientos, costeados de acuerdo al Sistema SYSTEM.NET (Sistema Integrado de Administración Municipal); y posteriormente a su aprobación, de ser el caso, deberá remitirse a la Municipalidad Provincial de Piura para su ratificación;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA: LOS COSTOS DE LOS DERECHOS Y LICENCIAS CONTENIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Y EL NUEVO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los costos de los derechos y licencias contenidos en los Procedimientos Administrativos, el mismo que en anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Arena, el mismo que contiene cuarenta procedimientos, que en anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: DEROGAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de La Arena, actualizado con





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2012-MDLA/A

La Arena, 07 de Diciembre de 2012

Ordenanza Municipal Nº 003-2010-MDLA, así como sus ampliatorias y modificatorias y todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, la presente Ordenanza y el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA a la Municipalidad Provincial de Piura, para su ratificación de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal efectúe la ejecución de la presente ordenanza, con la activa participación de las áreas correspondientes.

ARTICULO SEXTO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción de Piura, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Arena y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, conforme al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

ARTICULO SETIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura que aprueba su Ratificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA ARENA
Prof. Claudio Ramón Maquiche More
ALCALDE